

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 4 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio del mismo año, y entró en vigor el 1 de julio de 2001;

Que el 7 de mayo de 2010 el Comité Conjunto México - AELC, establecido de conformidad con el artículo 70 del Tratado, adoptó la Decisión No. 4 de 2010 en la que decidió suprimir el contenido del Anexo IV del propio Tratado, y

Que resulta necesario dar a conocer a los particulares y a las autoridades aduaneras el texto íntegro de la referida Decisión, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se da a conocer la Decisión No. 4 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, adoptada el 7 de mayo de 2010.

"DECISION DEL COMITE CONJUNTO MEXICO - AELC

No. 4 de 2010

(Adoptada el 7 de mayo de 2010)

MODIFICACION AL ANEXO IV DEL TRATADO**PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES**

EL COMITE CONJUNTO,

Reconociendo el desarrollo del comercio internacional de productos para la alimentación de animales,

Observando que los productos en cuestión ya no necesitan estar excluidos de la eliminación de los aranceles aduaneros, y por lo tanto se benefician de una completa liberalización,

Teniendo en cuenta que el párrafo 8 del Artículo 70 del Tratado, faculta al Comité Conjunto para modificar los Anexos y los Apéndices del Tratado,

DECIDE:

1. El contenido del Anexo IV del Tratado será suprimido.
2. La presente Decisión entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que la última Parte haya notificado al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor de esta Decisión.
3. El Secretario General de la Asociación Europea de Libre Comercio depositará el texto de la presente Decisión con el Depositario."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el párrafo 2 de la Decisión No. 4 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, adoptada el 7 de mayo de 2010, dicha Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.